



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0004**

Fecha (dd/mm/aaaa): **28/01/2021**

DIAS PARA ESTADO: **1** **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2013 00296 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ DELIA VALBUENA MORA	UNIDAD ADMIN ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIA-UGPP	Revoca sentencia PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada y en su lugar NEGAR las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Sin condena en costas en ninguna de las instancias.	27/01/2021		
68001 33 33 012 2013 00369 00	Reparación Directa	JENNY PATRICIA PARRA RUGELES	NACION - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA	Revoca sentencia PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga que declara patrimonialmente responsable a la Fiscalía General De La Nación y a la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial de los perjuicios causados por la privación de la libertad de José Ángel Flórez Afanador, para en su lugar denegar las pretensiones de la demanda. SEGUNDO. CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandante.	27/01/2021		
68001 33 33 012 2013 00369 00	Reparación Directa	JENNY PATRICIA PARRA RUGELES	NACION - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA	Auto Señala Agencias en Derecho En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la Sentencia de Segunda Instancia proferida el H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER DENTRO del proceso de la referencia, se fijan como Agencias en Derecho el equivalente al uno (3%) por ciento de las pretensiones y cuya cuantía se involucrará en la liquidación de Costas.	27/01/2021		
68001 33 33 012 2013 00369 00	Reparación Directa	JENNY PATRICIA PARRA RUGELES	NACION - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA	Auto aprueba liquidación AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.	27/01/2021		
68001 33 33 012 2014 00079 00	Reparación Directa	EDUARD ANGARITA VEGA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Confirma sentencia PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga, el día 16 de febrero de 2018, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante en costas de segunda instancia. Ara la liquidación de las costas se seguirá lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2014 00079 00	Reparación Directa	EDUARD ANGARITA VEGA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Señala Agencias en Derecho En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la Sentencia de Segunda Instancia proferida el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER dentro del proceso de la referencia, se fijan como Agencias en Derecho el equivalente al uno (1%) por ciento de las pretensiones y cuya cuantía se involucrará en la liquidación de Costas.	27/01/2021		
68001 33 33 012 2014 00079 00	Reparación Directa	EDUARD ANGARITA VEGA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto aprueba liquidación Vista la Constancia Secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, por valor de \$ 1.792.000.	27/01/2021		
68001 33 33 012 2014 00443 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ ANGELA MORENO TORRES	NACIÓN-MINISTERIO DEFENSA-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-HOSPITAL MILITAR REGIONAL BUCARAMANGA	Confirma sentencia	27/01/2021		
68001 33 33 012 2014 00443 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ ANGELA MORENO TORRES	NACIÓN-MINISTERIO DEFENSA-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-HOSPITAL MILITAR REGIONAL BUCARAMANGA	Auto Señala Agencias en Derecho En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la Sentencia de Segunda Instancia proferida el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER dentro del proceso de la referencia, se fijan como Agencias en Derecho el equivalente al uno (3%) por ciento de las pretensiones y cuya cuantía se involucrará en la liquidación de Costas.	27/01/2021		
68001 33 33 012 2014 00443 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ ANGELA MORENO TORRES	NACIÓN-MINISTERIO DEFENSA-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-HOSPITAL MILITAR REGIONAL BUCARAMANGA	Auto aprueba liquidación Vista la Constancia Secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, por valor de \$ 1699.966.	27/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/01/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

REPARACIÓN DIRECTA N° 68001-33-33-012-2013-00369-00.	
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL FLOREZ AFANADOR Y OTROS C.C. 13.540.505 luisehd@gmail.com
DEMANDADA	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. jur.novedades@fiscalia.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

Pasa al Despacho del señor Juez informando que ya se desató el recurso de APELACIÓN contra la SENTENCIA del 15 de diciembre de 2016. Pasa al Despacho para proveer.

Atentamente,

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

REPARACIÓN DIRECTA N° 68001-33-33-012-2013-00369-00.	
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL FLOREZ AFANADOR Y OTROS C.C. 13.540.505 luissehd@gmail.com
DEMANDADA	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. jur.novedades@fiscalia.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

Estése a lo dispuesto el 11 de junio de 2020 por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, visto a folio 469 al 476, que REVOCA la SENTENCIA del 15 de diciembre de 2016 EN SU LUGAR DECLARO: “PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga que declara patrimonialmente responsable a la Fiscalía General De La Nación y a la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial de los perjuicios causados por la privación de la libertad de José Ángel Flórez Afanador, para en su lugar denegar las pretensiones de la demanda. SEGUNDO. CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandante. TERCERO. Notificar electrónicamente esta providencia, dando cumplimiento a lo ordenado en el art 6.5 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05.06.2020. CUARTO: DEVOLVER por la secretaria de esta Corporación, una vez en firme este proveído, el expediente al juzgado de origen, previa las anotaciones en el Sistema De Justicia XXI”.

Ejecutoriado este proveído, LIQUÍDENSE LAS COSTAS, previas las anotaciones de rigor en el SISTEMA DE JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.

BUCARAMANGA. **28 DE ENERO DE 2021** EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS N° 0004** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.

[Firma manuscrita]



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

REPARACIÓN DIRECTA N°68001-33-33-012-2013-00369-01.	
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL FLOREZ AFANADOR Y OTROS C.C. 13.540.505 luisehd@gmail.com
DEMANDADA	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. jur.novedades@fiscalia.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

Al Despacho del señor Juez, informando que en la Sentencia de Segunda instancia se condenó en costas a la parte DEMANDANTE en favor de la DEMANDADA y que las agencias en derecho se fijarían por el Juez de Primera Instancia en auto separado. Por lo ahora ingresa para proveer.

Bucaramanga, veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

REPARACIÓN DIRECTA N°68001-33-33-012-2013-00369-01.	
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL FLOREZ AFANADOR Y OTROS C.C. 13.540.505 luisehd@gmail.com
DEMANDADA	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. jur.novedades@fiscalia.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la Sentencia de Segunda Instancia proferida el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER DENTRO del proceso de la referencia, se fijan como Agencias en Derecho el equivalente al uno (3%) por ciento de las pretensiones y cuya cuantía se involucrará en la liquidación de Costas.

Notifíquese;

CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.

BUCARAMANGA. **28 DE ENERO DE 2021** EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS N° 0004** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES.

REPARACIÓN DIRECTA N°68001-33-33-012-2013-00369-01.	
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL FLOREZ AFANADOR Y OTROS C.C. 13.540.505 luisehd@gmail.com
DEMANDADA	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. jur.novedades@fiscalia.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

CONCEPTO.	FOLIOS.	VALOR.
GASTOS DEL PROCESO.		\$0
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.		\$0
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	476	\$9'673.025
TOTAL DE COSTAS PROCESALES		\$9'673.025

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

REPARACIÓN DIRECTA N°68001-33-33-012-2013-00369-01.	
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL FLOREZ AFANADOR Y OTROS C.C. 13.540.505 luisehd@gmail.com
DEMANDADA	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. jur.novedades@fiscalia.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

Al Despacho del señor Juez, informando que ya se ha elaborado la liquidación de costas procesales por parte de la Secretaría. Por lo ahora ingresa para proveer.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

REPARACIÓN DIRECTA N°68001-33-33-012-2013-00369-01.	
DEMANDANTE:	JOSE ANGEL FLOREZ AFANADOR Y OTROS C.C. 13.540.505 luisehd@gmail.com
DEMANDADA	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. jur.novedades@fiscalia.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

Vista la Constancia Secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, por valor de \$9'673.025.

Notifíquese;

CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.

BUCARAMANGA. **28 DE ENERO DE 2021** EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS N° 0004** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bucaramanga, veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N°68001-33-33-012-2014-00443-01	
DEMANDANTE:	LUZ ANGELA MORENO TORRES, C.C.63.351.494. fatoca25@hotmail.com
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE BUCARAMANGA NIT 830039670. notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO.

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia ya se surtió el trámite de APELACIÓN contra la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2016. Ingresa para proveer.

Atentamente,

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N°68001-33-33-012-2014-00443-01	
DEMANDANTE:	LUZ ANGELA MORENO TORRES, C.C.63.351.494. fatoca25@hotmail.com
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE BUCARAMANGA NIT 830039670. notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO.

Estese a lo dispuesto el 27 de febrero de 2020 por el H. Tribunal Administrativo de Santander, visto a folio 490 al 497, y que CONFIRMARA la Sentencia del 29 de noviembre de 2016 proferida por esta Dependencia Judicial. DECLARO: "PRIMERO: CONFIRMASE en su totalidad la sentencia de primera instancia de fecha de veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONDENASE en costas de segunda instancia a la parte demandada y a favor de la demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Las costas deberán liquidarse por el juzgado de origen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP."

Ejecutoriado este proveído, por secretaria líquidense las costas y lo acá actuado previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.

BUCARAMANGA. **28 DE ENERO DE 2021** EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS N° 0004** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.

[Firma manuscrita]



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bucaramanga, veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N° 68001-33-33-012-2013-00296-02.	
DEMANDANTE:	LUZ DELIA VALBUENA MORA, C.C. 41.583.318. carrillohg@yahoo.com
DEMANDADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP - NIT 900373913-4 rballesteros@ugpp.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

Pasa al Despacho del señor Juez informando que ya se desató el recurso de APELACIÓN contra la SENTENCIA del 29 de junio de 2016. Pasa al Despacho para proveer.

Atentamente,

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N° 68001-33-33-012-2013-00296-02.	
DEMANDANTE:	LUZ DELIA VALBUENA MORA, C.C. 41.583.318. carrillohg@yahoo.com
DEMANDADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP - NIT 900373913-4 rballesteros@ugpp.gov.co
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

Estése a lo dispuesto el 26 de febrero de 2020 por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, visto a folio 322 al 324, que REVOCA la SENTENCIA del del 29 de junio de 2016 EN SU LUGAR DECLARO: "PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada y en su lugar NEGAR las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Sin condena en constas en ninguna de las instancias. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia DEVOLVDER el expediente Juzgado de origen, previas constancias de rigor en el sistema Siglo XXI."

Ejecutoriado este proveído, ARCHÍVESE lo acá actuado previas las anotaciones de rigor en el SISTEMA DE JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS GUEVARA DURÁN.

JUEZ.

BUCARAMANGA. **28 DE ENERO DE 2021** EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS N° 0004** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.

[Firma]



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bucaramanga, veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE REPARACION DIRECTA N° 68001-33-33-012-2014-00079-01.	
DEMANDANTE:	EDUARD ANGARITA VEGA, C.C. 1.098.711.051. javierparrajimenez16@gmail.com
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT 800.130.632-4 dramauragarcia@hotmail.com
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso de la referencia ya se surtió el trámite de APELACIÓN contra la sentencia proferida el 16 de febrero de 2018. Ingresar para proveer.

Atentamente,

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.

Secretario.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE REPARACION DIRECTA N° 68001-33-33-012-2014-00079-01.	
DEMANDANTE:	EDUARD ANGARITA VEGA, C.C. 1.098.711.051. javierparrajimenez16@gmail.com
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT 800.130.632-4 dramauragarcia@hotmail.com
ASUNTO:	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL TAS.

Estese a lo dispuesto el 14 de mayo de 2020 por el H. Tribunal Administrativo de Santander, visto a folio 182 al 1187, y que CONFIRMARA la Sentencia del 16 de febrero de 2018 proferida por esta Dependencia Judicial. DECLARO: “PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Doce Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga, el día 16 de febrero de 2018, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante en costas de segunda instancia. Ara la liquidación de las costas se seguirá lo dispuesto en el artículo 366 ibídem. TERCERO: En firme esta decisión devuélvase el expediente al juzgado de origen, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.”

Ejecutoriado este proveído, por secretaria liquidense las costas y lo acá actuado previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.

BUCARAMANGA. **28 DE ENERO DE 2021** EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS N° 0004** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

DEMANDA DE REPARACION DIRECTA N°68001-33-33-012-2014-00079-01	
DEMANDANTE:	EDUARD ANGARITA VEGA, C.C. 1.098.711.051. javierparraimenez16@gmail.com
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT 800.130.632-4. dramauragarcia@hotmail.com
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO.

Al Despacho del señor Juez, informando que en la Sentencia de Segunda instancia se condenó en costas a la parte DEMANDANTE en favor del DEMANDADO y que las agencias en derecho se fijarían por el Juez de Primera Instancia en auto separado. Por lo ahora ingresa para proveer.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE REPARACION DIRECTA N°68001-33-33-012-2014-00079-01	
DEMANDANTE:	EDUARD ANGARITA VEGA, C.C. 1.098.711.051. javierparraimenez16@gmail.com
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT 800.130.632-4. dramauragarcia@hotmail.com
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la Sentencia de Segunda Instancia proferida el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER dentro del proceso de la referencia, se fijan como Agencias en Derecho el equivalente al uno (1%) por ciento de las pretensiones y cuya cuantía se involucrará en la liquidación de Costas.

Notifíquese;

CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.

BUCARAMANGA, **28 DE ENERO DE 2021** EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS N° 0004** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES.

DEMANDA DE REPARACION DIRECTA N°68001-33-33-012-2014-00079-01	
DEMANDANTE:	EDUARD ANGARITA VEGA, C.C. 1.098.711.051. javierparrajimenez16@gmail.com
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT 800.130.632-4. dramauragarcia@hotmail.com
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO.

CONCEPTO.	FOLIOS.	VALOR.
GASTOS DEL PROCESO.		\$0
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.	149	\$896.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	187	\$896.000
TOTAL DE COSTAS PROCESALES		\$1.792.000

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

DEMANDA DE REPARACION DIRECTA N°68001-33-33-012-2014-00079-01	
DEMANDANTE:	EDUARD ANGARITA VEGA, C.C. 1.098.711.051. javierparraimenez16@gmail.com
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT 800.130.632-4. dramauragarcia@hotmail.com
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO.

Al Despacho del señor Juez, informando que ya se ha elaborado la liquidación de costas procesales por parte de la Secretaría. Por lo ahora ingresa para proveer.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.
COPIADOR PARA PUBLICAR EN DE ESTADOS.

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA DE REPARACION DIRECTA N°68001-33-33-012-2014-00079-01	
DEMANDANTE:	EDUARD ANGARITA VEGA, C.C. 1.098.711.051. javierparraimenez16@gmail.com
DEMANDADA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL NIT 800.130.632-4. dramauragarcia@hotmail.com
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LA LIQUIUDACION DE COSTAS.

Vista la Constancia Secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, por valor de \$ 1.792.000.

Notifíquese;


CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.

BUCARAMANGA. **28 DE ENERO DE 2021** EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN **ESTADOS N° 0004** FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P. M.

